

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-000059/2017
a la Comisión**

Artículo 128 del Reglamento

Sylvie Guillaume, Julie Ward, Ana Gomes, Paul Tang, Jean-Paul Denanot, Louis-Joseph Manscour, Edouard Martin, Gilles Pargneaux, Vincent Peillon, Christine Revault D'Allonnes Bonnefoy, Virginie Rozière, Anna Hedh, Tanja Fajon, Agnes Jongerius, Eric Andrieu, Elly Schlein, Nessa Childers, Cécile Kashetu Kyenge, Miroslav Poche, Eva Kaili, Péter Niedermüller, Nikos Androulakis, Marlene Mizzi, Eva Joly, Rebecca Harms, Judith Sargentini, Jean Lambert, Bart Staes, Michèle Rivasi, Barbara Lochbihler, Barbara Spinelli, Lola Sánchez Caldentey, Nikolaos Chountis, Sabine Lösing, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Maria Grapini, Birgit Sippel, Peter Kouroumbashev, Josef Weidenholzer, Soraya Post, Philippe Lamberts, Pascal Durand

Asunto: Devolución de ciudadanos turcos por parte de las autoridades griegas

El 6 de junio de 2017, la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) publicó una declaración en la que se denunciaba la devolución de ciudadanos turcos por parte de las autoridades griegas. Según la información de que dispone la FIDH, un grupo de ciudadanos turcos que deseaba pedir protección internacional en Grecia, a fin de huir de las persecuciones en Turquía, fue entregado por la policía griega a una unidad de hombres armados y enmascarados, el 2 de junio de 2017, en Evros, con el objeto de ser devueltos a Turquía.

El principal elemento del asilo y el estatuto de los refugiados es la protección contra la devolución a un país en el que la persona de que se trate tiene razones para temer ser perseguida. Esta protección se formaliza en el principio de no devolución, definido en el artículo 33, apartado 1, de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención de Ginebra) en los siguientes términos: «Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas». Esta dimensión aparece también en la Directiva 2013/32/UE de 26 de junio de 2013 sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional. Grecia es parte en la Convención de Ginebra y está vinculada por la mencionada Directiva.

Por lo tanto, se plantean varias cuestiones:

- ¿Tiene la Comisión la intención de preguntar a las autoridades griegas sobre este asunto?
- En caso de que los hechos resulten probados, ¿qué tiene previsto hacer la Comisión?
- ¿Puede la Comisión garantizar el respeto absoluto del principio de no devolución, conforme a la definición de la Convención de Ginebra?

Presentación: 26.6.2017

Transmisión: 28.6.2017

Plazo límite: 5.7.2017